



Fundación de los
FERROCARRILES
Españoles

FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA EJERCICIO 2024

Índice

NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN	3
NOTA 8. PASIVOS FINANCIEROS	5
INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	5
INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO.....	5
NOTA 14. SITUACIÓN FISCAL	6
OTROS TRIBUTOS.....	7
NOTA 22. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD	8
Museo del Ferrocarril de Delicias-Madrid.....	8

NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

4.7 Instrumentos financieros.

Criterios empleados para la calificación y valoración.

a) Deudores comerciales y partidas a cobrar: se corresponde con saldos acreedores por operaciones comerciales originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico o los que, no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la Fundación, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor. Estas actividades se desarrollan de forma complementaria o accesoria a la actividad fundacional principal y con sometimiento a las normas reguladoras de defensa de la competencia.

Se valoran inicialmente a su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles y, con posterioridad, a coste amortizado, efectuando al cierre las correcciones valorativas procedentes.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

El valor en libros de los deudores comerciales y cuentas a cobrar se corrige por la Fundación con cargo a la cuenta de resultados cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.

Generalmente, se considerará que se ha producido una pérdida del 100% del valor de una cuenta a cobrar si ha existido un caso de suspensión de pagos, quiebra, reclamación judicial o impago de letras, pagarés o cheques.

En el caso de que no se produjera ninguno de estos hechos, pero se haya producido un retraso en el cobro superior a 12 meses, se realiza un estudio detallado dotándose una provisión en función del riesgo estimado en dicho análisis.

En el caso de que se produjera la reversión del deterioro, ésta se reconocería como un ingreso en la cuenta de resultados, tomando como límite el valor en libros del activo financiero que estaría registrado en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

b) Las inversiones financieras a corto plazo se tratan de imposiciones de carácter financiero convertibles en efectivo, con un vencimiento no superior a 6 meses desde la fecha de adquisición, que no tienen riesgos significativos de cambio de valor y que forman parte de la gestión normal de la tesorería de la empresa de acuerdo con la política de inversiones financieras temporales de la Fundación. Dada la naturaleza de estos instrumentos a corto plazo, han sido valorados a coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, corregidos por la estimación de deterioro en su caso.

c) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Este epígrafe incluye el efectivo en caja y las cuentas corrientes bancarias y las cuentas remuneradas. No están expuestos a un riesgo significativo de cambio de valor y forman parte de la gestión normal de tesorería de la Fundación. Estos activos se registran por su coste de adquisición y el efectivo por su valor nominal

d) Deudas a Largo Plazo se corresponden con saldos concedidos por las Administraciones Públicas con carácter de subvención y con vencimiento superior a un año de carácter finalista y comprometida a la ejecución efectiva de unas obras en el Museo del Ferrocarril de Madrid. Esta deuda forma parte del Pasivo Financiero de la Fundación valorada en

función del importe recibido hasta el momento en que se cumplan las condiciones estipuladas para su transformación en beneficios económicos, momento en que se elimina el pasivo registrado.

e) Deudas a Corto Plazo se refiere a débitos recibidos de Administraciones Públicas en concepto de fondos en gestión de la Fundación para la tramitación de subvenciones a favor de entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista de acuerdo con la Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre. En su reconocimiento inicial en el balance se registran por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, y continúan valorándose por dicho importe.

f) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (excepto créditos con las administraciones públicas) se corresponden con débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y no tienen un tipo de interés contractual. Se valoran por su valor nominal ya que la actualización de flujos de efectivo vinculados no tiene relevancia económica. En ese epígrafe también se recogen remuneraciones pendientes de pago y deudas con las administraciones públicas.

4.17 Subvenciones, donaciones y legados

Criterios empleados para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables, la Fundación sigue el criterio general de valorarlas por el importe efectivo recibido o por el valor razonable del bien recibido, según sean de carácter monetario o no y de imputarlas como ingresos a la cuenta de resultados de cada ejercicio, en proporción a la dotación a la amortización del elemento efectuada en el mismo o en función de la correlación con los gastos derivados del proyecto objeto de la subvención, o en el momento de su enajenación o corrección valorativa por deterioro.

Este criterio general se aplica siguiendo lo dispuesto en la norma de registro y valoración 9 del PGCESFL y las normas de desarrollo de la Orden EHA/733/2010, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que establece la contabilización como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de resultados como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de las subvención, donación o legado.

La imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se realizará dependiendo de su finalidad como ingresos propios de la entidad, si están afectos a la actividad propia, y como resultados extraordinarios si están afectos a una actividad mercantil. Los posibles casos registrados por la Fundación son los siguientes:

- Cuando la subvención, donación o legado no reintegrable sea concedido para financiar gastos específicos, se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Cuando se concedan para financiar activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias, se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación de la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Cuando se concedan sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos en la cuenta “Deudas transformables en subvenciones” del epígrafe “Otros pasivos financieros” del Balance de Situación de la Fundación hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

A estos efectos se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la Fundación, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

Los criterios para considerar como reintegrable o no reintegrable una subvención, donación o legado se contienen desarrollados en la Orden EHA/733/2010.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

NOTA 8. PASIVOS FINANCIEROS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO

Información general:

Los pasivos financieros a coste amortizado a largo plazo se corresponden a deudas a largo plazo transformable en subvenciones vinculadas a la rehabilitación del Museo del Ferrocarril de Madrid constituido con fondos procedentes del programa 2% Cultural para la conservación del Patrimonio Histórico Artístico

La Fundación junto al propietario de la infraestructura (ADIF) está llevando a cabo los pasos necesarios para ejecutar la primera fase del proyecto de remodelación del Museo formulado en su Plan Director y estima que a lo largo del ejercicio 2025 se ejecuten las primeras actuaciones previstas en esa intervención.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Su valoración posterior se realizará atendiendo a su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Determinación del valor razonable de los instrumentos financieros:

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a 1 año se valoran por su valor nominal. La Fundación da de baja los pasivos financieros cuando se extingan las obligaciones que los han generado

INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO

Pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en el excedente del ejercicio:

En su reconocimiento inicial en el balance se registran por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el

efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, y continúan valorándose por dicho importe.

Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros:

Deudas con entidades de crédito y otros pasivos remunerados: Los préstamos, descubiertos bancarios y otros instrumentos similares que devengan intereses se registran inicialmente por su valor razonable, que equivale al efectivo recibido neto de los costes incurridos en la transacción que les son directamente atribuibles. No han existido en el ejercicio 2024.

Acreedores comerciales: los acreedores comerciales de la Fundación, con carácter general tienen vencimientos no superiores a un año y no devengan explícitamente intereses, registrándose a su valor nominal, que no difiere significativamente de su coste amortizado.

La Fundación da de baja un pasivo financiero o parte del mismo en el momento en el que las obligaciones contempladas en el correspondiente contrato han sido satisfechas, canceladas o han expirado.

Ninguna de las operaciones de pasivo financiero recoge ninguna garantía real vinculada.

La Fundación mantiene un perfil muy conservador en los instrumentos financieros de pasivo que asume y gestiona y estima que no existen riesgos relevantes que puedan comprometer el principio de imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad.

NOTA 14. SITUACIÓN FISCAL

De acuerdo con lo establecido por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y cumple lo establecido en el RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, fundamentalmente lo dispuesto en su artículo 3, La Fundación cumple con todos los requerimientos y condicionantes normativos para acogerse al régimen especial de tributación por el Impuesto sobre sociedades y queda exenta de tributación por los resultados obtenidos en aplicación de los fines estatutarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 49/2002 mencionada, y, también, por aquellos resultados obtenidos de explotaciones económicas que se consideren exentas siempre que sean desarrolladas en cumplimiento de dichos fines estatutarios, tal y como establece el artículo 7 de dicha Ley.

Al igual que en ejercicios anteriores, todas las rentas obtenidas por la Fundación se pueden englobar en uno de los dos supuestos mencionados en el punto anterior de la Ley 49/2002 y no se han desarrollado actividades mercantiles no exentas.

Todos los años la Agencia Tributaria emite un certificado en el que declara a la Fundación de Ferrocarriles Españoles como entidad exenta de retenciones ante quienes satisfagan y abonen rentas exentas en virtud de lo dispuesto por la Ley 49/2002. Esta exención comporta que la declaración anual por Impuesto de Sociedades arroje un resultado que permite recuperar las retenciones que practicadas por cualquier contraparte como producto de diferentes rentas o rendimientos.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en cuatro años. La Fundación tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables.

Con el cuadro que presentamos seguidamente informamos sobre los ingresos y resultados que conforman la Base Imponible de la Fundación a efectos del Impuesto sobre Sociedades, a tenor de lo establecido en el artículo 3 del R.D. 1270/2003. Todos los ingresos que percibe la Fundación quedan declarados exentos en función de esta normativa fiscal. Consecuentemente la Base Imponible del Impuesto de Sociedades es 0 ya que la Fundación no percibe rentas derivadas de explotaciones económicas no exentas.

RENTAS	INGRESOS	CALIFICACIÓN	NORMATIVA
Donaciones y colaboraciones	3.889.937,33	Exenta	Art 6.1.a) Ley 49/2002
Subvenciones generales	826.379,41	Exenta	Art 6.1.c) Ley 49/2002
Rentas procedentes del Patrimonio en gestión	1.817.299,24	Exenta	Art 6.2 Ley 49/2002
Explotaciones Económicas desarrolladas en cumplimiento de finalidades estatutarias	1.542.543,36	Exenta	Art 7.4 Ley 49/2002
Explotaciones Económicas desarrolladas en cumplimiento de la finalidad estatutaria de Formación	72.383,38	Exenta	Art 7.7 Ley 49/2002
Explotaciones Económicas desarrolladas en cumplimiento de la finalidad estatutaria de edición de revistas y publicaciones	144.033,55	Exenta	Art 7.9 Ley 49/2002
Explotaciones Económicas de carácter auxiliar	468.680,39	Exenta	Art 7.11 Ley 49/2002
Total	8.761.256,66		

En opinión de la Fundación no existen contingencias significativas que puedan derivar de una eventual inspección fiscal de los cuatro últimos ejercicios.

OTROS TRIBUTOS

La Fundación fue objeto por parte de la Administración Tributaria de un procedimiento de comprobación limitada en relación con la liquidación provisional por IVA correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.

El resultado de dicha comprobación fue impugnado por vía de reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Simultáneamente, se procedió a ingresar la cantidad recalculada por la Agencia Tributaria más los correspondientes intereses de demora. No puede haber más costes por ese Impuesto y período.

El mencionado Tribunal Económico-Administrativo Central emitió su resolución el 23 de mayo de 2023 incorporando algunas de las tesis formuladas por la Fundación, aunque de carácter menor.

Contra dicha resolución la Fundación interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales se ha formalizado la demanda y se está a la espera de sentencia.

Los argumentos que asisten los recursos presentados tienen que ver, fundamentalmente, con:

La Fundación es una entidad del sector público sujeta a derecho privado en todas sus actuaciones frente a sus clientes y usuarios y no se encuentra entre los supuestos que determina el artículo 7, 8º de la Ley del 37/1992 IVA que determina las operaciones no sujetas al impuesto en este tipo de entidades y consolida la figura del “ente dual” a los efectos de la liquidación del impuesto.

Entre las diferentes y múltiples actividades desarrolladas por la Fundación, coexisten aquellas que son actividades empresariales sujetas al IVA, estén sujetas o no, con otras que se sitúan al margen de la realidad mercantil y que no generan ningún tipo de ingreso y con la exención de algunas de ellas.

El régimen de deducibilidad de las cuotas por IVA, por tanto, debe hacerse teniendo en cuenta esa tipificación de actividades aplicando el mejor de los criterios o ratios de deducibilidad posibles teniendo en cuenta, sobre todo, que las aportaciones de los Patronos de la Fundación son dotaciones patrimoniales, no son ingresos; por tanto, no deben formar parte de ningún denominador que recoja el volumen de actividad total de la Fundación en el cálculo de las ratios mencionadas.

En definitiva, los posibles pasivos generados por una única rectificación de la Administración Tributaria correspondiente a la liquidación del IVA de 2018 ya han sido efectivamente liquidados por completo y no es posible que surja ningún pasivo más por ese concepto. El recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional no ha sido resuelto aún.

Finalmente, la Fundación ha ido incorporando aquellas instrucciones que efectivamente mejoraban y completaban el régimen de deducibilidad según prorrateo general que actualmente aplica en sus declaraciones fiscales por este impuesto, considerando que este debe ser el régimen de deducibilidad a aplicar en las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido.

NOTA 22. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Museo del Ferrocarril de Delicias-Madrid

- Continuación de las labores de difusión de nuestro patrimonio fotográfico y documental a través de exposiciones, revista Vía Libre y otras publicaciones propias o ajenas a la institución, con un total de 2.097 consultas internas de diferentes áreas de la Fundación. Indicador de cumplimiento: 7 acciones en internet con motivo del 'Día Internacional de los Archivos' elaboración y difusión de vídeos sobre la donación fotográfica de Birger Wilcke; Acciones en redes sociales y colaboración con revista Vía Libre.
- Participación en celebraciones y eventos culturales, coordinados o impulsados por otras entidades. Indicador de cumplimiento: 12
- Impulso de actividades culturales presenciales y en línea, en función de los recursos tecnológicos disponibles: Indicador de cumplimiento: 7 presentaciones de libros, 2 comunicaciones (Fototeca Ferroviaria en Semana de los Archivos, nuevo meta buscador del portal Docutren en IX Congreso de Archivos de Castilla y León, 2 taller-coloquio a los guías del museo sobre nuevos espacios expositivos, 3 recursos web 'Estaciones que invitan a leer' edición del vídeo "Las guardesas" Web conmemorativa "40 años del Museo del Ferrocarril de Madrid"; 5 participación en programa 'De Vuelta' de RNE: programas sobre Novela Negra, Patrimonio Documental y Guías de horarios...
- Difusión de actividades en redes sociales y medios de comunicación. Indicador de cumplimiento: número de nuevos seguidores en Instagram 3.654, llegando a cerca de 15.000 seguidores y 38 notas de prensa publicadas web museo.
- Mantenimiento y difusión de actividades en la página web corporativa del Museo del Ferrocarril de Madrid y en la del portal documental Docutren. Indicador de cumplimiento: número de visitas a museoferrocarril.org 367.653, número de páginas vistas a museoferrocarril.org 1.086.848; número visitas a docutren.com 205.803 y número de páginas vistas a docutren.com 488.103.
- Edición de libros y monografías, en función de la demanda de nuestros patronos o colaboradores. Indicador de cumplimiento: se ha editado la Guía Accesible del Museo en colaboración con Renfe y Plena Inclusión.
- Renovación de la Tienda del Museo del Ferrocarril de Madrid. Indicador de cumplimiento: 3 acciones. Renovación del suelo y de parte del mobiliario de la tienda, así como la introducción de nuevos artículos y publicaciones para su comercialización.
- Estudio y mejora de la accesibilidad en las instalaciones del Museo. Indicador de cumplimiento: se han incluido dos nuevas pasarelas de intercomunicación entre andenes, que permite el acceso a nivel a personas con movilidad reducida. Así como tres rampas de entrada y salida en acceso principal y lateral al edificio.
- Continuación del plan de racionalización de espacios de los almacenes de Conservación y otros espacios. Indicador de cumplimiento: durante el año se han ejecutado 5 acciones principales, encaminadas a este objetivo, destacando entre ellas las acometidas en espacio del depósito de Biblioteca, en el taller-almacén de Modelismo, en el Taller de mantenimiento. Asimismo, se ha elaborado un Informe Diagnóstico sobre el espacio de almacenamiento disponible en el Archivo Histórico Ferroviario y la Biblioteca Ferroviaria.
- Sobre el poder potenciar la relación con instituciones y organizaciones sociales que desarrollan sus actividades en cooperación con el Museo, se han llevado a cabo diversas actividades colaborativas: Acuerdo marco con Asociación

Modular de Forotrenes, con la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Madrid, con el “Ferrocarril de las Delicias, Tren de Jardín”, con Renfe Viajeros SM. SA-, Confederación Plena Inclusión España; Open House Madrid, Renfe Cercanías, AREMAF, A.D. Ferroviaria y otras. Indicador: 9 acciones.

- En relación con el plan de consecución de nuevos espacios para el estacionamiento de vehículos de la colección. Indicador de cumplimiento: está aprobada la instalación de nuevas vías en el recinto de Villaverde Bajo, y por otro lado, hay que señalar que todos los vehículos cedidos a terceros han sido instalados en espacios de las diversas instituciones, suelos municipales o bajo la cesión temporal de Adif/Renfe.
- En relación con la apertura del coche-cafetería del museo, por considerarse un proyecto de licitación comercial junto con el antiguo comedor laboral, está pendiente de ejecución en paralelo al Plan Director del Museo